

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso, informando que la demandada SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. no presentó escrito de réplica al libelo gestor. Pasa para lo pertinente.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	LEIDY JOHANNA AGREDO AGREDO
Demandado:	SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. Y OTRO
Radicación:	76-001-31-05-011-2019-00523-00
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4134

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la sociedad demandada SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., no presentó escrito de réplica a la demanda, para lo cual conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 disponía del término comprendido entre el **23 de junio y el 07 de julio de 2021**, se tendrá por no contestada la presente demanda, en consecuencia, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 31 del CPL, la actitud asumida se entenderá como indicio grave en su contra.

Ahora bien, respecto de la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A., se tiene que, si bien, la apoderada judicial de la parte demandante según certificación electrónica de SERVIENTREGA S.A. militante en el archivo 05 del ED, remitió el escrito de la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la presente demanda, al correo electrónico notificacionesjudiciales@esimed.com.co, dicha documental contiene una anotación a través de la cual se advierte que el mensaje de datos “*No fue posible la entrega al destinatario*”, en ese sentido, el Despacho en aras de garantizar el derecho de defensa de la sociedad mencionada y evitar posibles nulidades, requerirá a la profesional del derecho a efectos que adelante nuevamente los esfuerzos noticiosos anexando la certificación de recibido ya sea por el correo si este la genera, o de una de las empresas de mensajería que prestan el servicio.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., en consecuencia, se DECLARA el indicio grave en contra de esta entidad.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante, a efectos que adelante nuevamente los esfuerzos notificadorios a la sociedad demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A., anexando la certificación de recibido ya sea por el correo si este la genera, o de una de las empresas de mensajería que prestan el servicio.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

emi

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **153** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18/11/2021**


La Secretaria

Firmado Por:

**Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae70a02c12f609bd7d3609bda1b2910c2d62f7aac8ad5685fe99e9ab00152f3**

Documento generado en 17/11/2021 03:00:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>